



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Procuraduría Federal de  
Protección al Ambiente

**Expediente:** DIT 0366/2019

**Visto** el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra de la **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente**, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

### RESULTANDOS

I. Con fecha treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve, se recibió en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentado en contra de la **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente** en el cual se señala lo siguiente:

**"Descripción de la denuncia:**  
*fracion 8 no esta publicada.*" (sic)

En el apartado "Detalle de la denuncia" que genera la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), se observa que la obligación de transparencia denunciada corresponde al formato 8 LGT\_Art\_70\_Fr\_VIII de la fracción VIII del Artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General) relativo al "remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración", para el primer semestre de 2019.

II. Con fecha treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0366/2019** a la denuncia presentada y, por razón de competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos (Dirección General de Enlace), para los efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia).

III. Con fecha tres de junio de dos mil diecinueve, mediante oficio **INAI/SAI/0765/2019**, la Secretaría de Acceso a la Información remitió el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera el



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Procuraduría Federal de  
Protección al Ambiente

**Expediente:** DIT 0366/2019

trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos que de denuncia.

**IV.** Con fecha cinco de junio de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia presentada por el particular, toda vez que el escrito de mérito cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

**V.** Con fecha siete de junio de dos mil diecinueve, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó al particular la admisión de la denuncia presentada.

**VI.** Con fecha siete de junio de dos mil diecinueve, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia de la **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente** la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

**VII.** Con fecha doce de junio de dos mil diecinueve, se recibió en este Instituto, mediante la Herramienta de Comunicación, el oficio número **PFPA/1.7/12C.7/01059/19**, de la misma fecha de su recepción, dirigido al Director General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos y a la Secretaría de Acceso a la Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, en el cual indicó lo siguiente:

[...]

*Me refiero a la denuncia con número de expediente **DIT 0366/2019**, presentada ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), en contra de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente; notificada por medio de la Herramienta de comunicación, en la cual, la parte denunciante expresa, lo siguiente:*

*"fracion 8 o esta publicada" (sic)*





Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Procuraduría Federal de  
Protección al Ambiente

**Expediente:** DIT 0366/2019

*Al respecto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 95 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 93 párrafo tercero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como Décimo Sexto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública se expresa lo siguiente:*

1. *Se niega el acto reclamado, toda vez que la información requerida en la fracción VIII, de artículo 70 de la LGTAIP, se encuentra debidamente integrada conforme a los "LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL TÍTULO QUINTO Y EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA", que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.*

2. *Esta Procuraduría requisitó en la Plataforma Nacional de Transparencia, la información de las remuneraciones brutas y netas de los Servidores Públicos de esta Procuraduría correspondiente al cuarto trimestre del 2018, conforme al formato establecido por el INAI. Es importante señalar que de conformidad con el "ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICAN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL TÍTULO QUINTO Y EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, QUE DEBEN DIFUNDIR LOS SUJETOS OBLIGADOS EN LOS PORTALES DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA; ASÍ COMO LOS CRITERIOS Y FORMATOS CONTENIDOS EN LOS ANEXOS DE LOS PROPIOS LINEAMIENTOS, DERIVADO DE LA VERIFICACIÓN DIAGNÓSTICA REALIZADA POR LOS ORGANISMOS GARANTES DE LA FEDERACIÓN Y DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS; ASIMISMO SE MODIFICAN LAS DIRECTRICES DEL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN MATERIA DE VERIFICACIÓN DIAGNÓSTICA DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA Y ATENCIÓN A LA DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA." publicado el 28 de diciembre de 2017, la actualización de la fracción VIII "La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración" modificó su período de actualización de trimestral a semestral, por lo que su última actualización fue la correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2018.*

3. *Por lo anterior, se reitera que, en la Plataforma Nacional de Transparencia se actualizo la información de la fracción VIII que corresponde al periodo 2018, encontrándose esta Procuraduría en tiempo para hacer la actualización semestral*





Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Procuraduría Federal de  
Protección al Ambiente

**Expediente:** DIT 0366/2019

*correspondiente a la fracción en comento del ejercicio 2019, por consiguiente, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente cumple con la obligación de publicar información vigente, de acuerdo a lo establecido por el numeral Octavo fracción II de los Lineamientos Técnicos Generales, el cual a la letra refiere: "Los sujetos obligados publicarán la información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo de actualización que corresponda". En este sentido, la fracción en comento no se encuentra omisa, ya que se encuentra con la información publicada del último periodo, considerando que el periodo de actualización es **SEMESTRAL**.*

*4. De lo anterior se desprende que al momento de ser interpuesta la denuncia, este Sujeto Obligado se encuentra en periodo para hacer las actualizaciones y publicaciones concernientes a las obligaciones de transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, hecho por el cual resulta improcedente la denuncia. Además, este sujeto obligado acató las especificaciones y criterios establecidos por el Sistema Nacional de Transparencia, en la que únicamente se tiene la obligaciones de actualizar la información semestralmente y de conservar la información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior, de ahí que la publicación y actualización de la información se encuentra acorde con lo dispuesto en las disposiciones aplicables citadas, en consecuencia, se estima que el presente procedimiento deberá desecharse por carecer de materia.*

*5. Finalmente, con el objeto de privilegiar el acceso a la información y que la información de la Plataforma Nacional de Transparencia esté al alcance del público en general, se informa que la Fracción VIII del artículo 70 que nos ocupa, al día de presentación de este informe justificado se encuentra debidamente actualizada tal y como se observa en la impresión de pantalla adjunta.*

*Por lo antes expuesto, a Usted C. Director General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos del INAI, atentamente pido se sirva:*

**Primero.-** *Tener por presentado el presente informe justificado, conforme a lo dispuesto en los artículos 95 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 93 párrafo tercero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como Décimo Sexto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en todo lo que favorezca a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en torno al expediente de la denuncia DIT 0366/2019.*

**Segundo.-** *En su momento declarar como infundada la denuncia, tomando en consideración lo expuesto en el presente escrito.*

**Tercero.-** *En mérito a lo expuesto en el presente informe, declarar improcedente la denuncia que da origen al presente informe, proveyendo lo conducente a efecto de que*



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Procuraduría Federal de  
Protección al Ambiente

**Expediente:** DIT 0366/2019

*no se aplique medida de apremio alguna a esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.*

**Cuarto.-** Se dé por CUMPLIDA la obligación de transparencia prevista en el artículo 70 de la fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la denuncia citada al rubro.

**Quinto.-** En su oportunidad y previos los trámites de ley, resolver el presente asunto como total y definitivamente concluido y ordenar su archivo.

[...]" (sic)

A su oficio, el sujeto obligado adjuntó una captura de pantalla del comprobante de procesamiento de carga en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), de fecha once de junio de dos mil diecinueve, correspondiente a la fracción VIII del artículo 70 de la Ley General con tipo de operación de "alta" y estatus de "terminado", como se observa a continuación:



### SISTEMA DE PORTALES DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMPROBANTE DE PROCESAMIENTO

Fecha de emisión: 11/06/2019 15:25:03

Folio: 155028325806233

Organismo Garante:	Federación
Sujeto Obligado:	PROFEPA
Fecha de registro:	11/06/2019 15:00:59
Nombre de archivo:	8-LGT_Art_70_Fr_VIII 310519.xlsx
Tipo de operación:	Alta
Estatus:	TERMINADO
Fecha Término:	11/06/2019 15:08:45
Registros Cargados Principal:	1996
Registros Cargados Secundarios:	45863
Estructura de la Normalidad	
LGTAIF_LTG_2018	
ARTICULO 70 FRACCION VIII	
Formato	Usuario
8 LGT_Art_70_Fr_VIII	apnunez@profepa.gob.mx
Remuneración bruta y neta	





Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Procuraduría Federal de  
Protección al Ambiente

**Expediente:** DIT 0366/2019

VIII. Con fecha primero de julio de dos mil diecinueve, a través del “Perfil de verificador” de la PNT, se revisó el número de registros que tenía el sujeto obligado cargados al momento de la presentación de la denuncia, identificando que el once de junio de dos mil diecinueve se cargaron mil novecientos noventa y seis registros principales, tal y como se muestra a continuación:

Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia

Operaciones Avanzadas | Reportes

Operaciones Avanzadas

Organismo Gubernativo:  Sujeto Obligado:  Unidad Administrativa:

Filtros Avanzados

México del Sistema:  Tipo de Operación:  Rango de Meses:   Limpiar / Borrar

Fecha Registro	México del Sistema	Tipo de Operación	Usuario	Descripción	Nombre Carga	Total Registros	Total Registros Desvirtuados	Denuncias
02/06/2019 16:57:45	Carga de Información	alta	helen.martinez@profepea.gob.mx	Operación en el módulo de Carga de Información - Carga de datos	Artículo 70 Fracción II Sanciones de esta ley	41	0	0
01/06/2019 15:05:54	Carga de Información	alta	ignacio.garcera@profepea.gob.mx	Operación en el módulo de Carga de Información - Carga de datos	Artículo 70 Fracción VII Sanciones sobre sueldo o paga	1996	0	0
13/06/2019 13:01:38	Carga de Información	alta	maria.chavez@profepea.gob.mx	Operación en el módulo de Carga de Información - Carga de datos	Artículo 70 Fracción VIII Sanciones de esta ley y de la Ley de Responsabilidades de servidores públicos de esta institución	22	0	0

IX. Con fecha primero de julio de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual del contenido correspondiente a la fracción VIII del artículo 70 de la Ley General, en la vista pública del SIPOT, respecto del primer semestre del 2019, encontrando mil novecientos noventa y seis registros para el formato “Remuneración bruta y neta”, tal como se observa a continuación:

https://consultapublicamx.inai.org.mx/aut-web/faces/view/comprobantePublica.xhtml?\_af=afajetaInformativa

PLATAFORMA NACIONAL DE  
TRANSPARENCIA

INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación:  Institución:  Ejercicio:

ART. - 70 - VIII - SUELDOS

Institución: Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)  
Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública  
Artículo: 70  
Fracción: VIII

Calificación del resultado de la consulta: consultado

Windows taskbar: Escribe aquí para buscar | 07:20 p.m. 01/07/2019



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Procuraduría Federal de  
Protección al Ambiente

**Expediente:** DIT 0366/2019

ART. - 70 - VIII - SUELDOS

Institución: Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)  
Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública  
Artículo: 70  
Fracción: VIII

Período de actualización: 1er semestre, 2do semestre, Seleccionar todos

Utiliza los filtros de búsqueda para afinar tu consulta

Filtros de búsqueda: Se encuentran 1996 resultados, de 0 en 1 para ver el detalle. Ver todos los campos.

Ejercicio	Fecha de inicio del p...	Fecha de término del p...	Denominación del cargo	Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido	Monto de la remuneraci...	Monto de la remuneraci...
2019	01/01/2019	31/03/2019	INSPECTOR ESPECIALISTA...	RAMIREZ	GONZALEZ	ADRIAN	10169.97	9253.74
2019	01/01/2019	31/03/2019	INSPECTOR ESPECIALISTA...	DELAS	HERNANDEZ	OSCAR	10169.97	9253.74
2019	01/01/2019	31/03/2019	INSPECTOR ESPECIALISTA...	GALVAN	GALVAN	JOSÉ	10169.97	9253.74
2019	01/01/2019	31/03/2019	INSPECTOR ESPECIALISTA...	ASLÁN	LUCERO	STEFAN MICHAEL	10169.97	9253.74
2019	01/01/2019	31/03/2019	INSPECTOR ESPECIALISTA...	ISLAS	SANTILLAN	ADRIAN	10169.97	9253.74
2019	01/01/2019	31/03/2019	INSPECTOR ESPECIALISTA...	...	...	...	...	...

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil diecisiete, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

**SEGUNDO.** El particular presentó, mediante la PNT, un escrito de denuncia en contra de la **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente**, toda vez que, a su





Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Procuraduría Federal de  
Protección al Ambiente

**Expediente:** DIT 0366/2019

consideración, el sujeto obligado no tenía publicada la información correspondiente a la fracción VIII del artículo 70 de la Ley General, para el primer semestre de 2019.

En este sentido, este Instituto obtuvo los elementos para mejor proveer, por lo que la denuncia fue admitida y notificada a la **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente**, la cual remitió su informe justificado indicando lo siguiente:

- Que negaba el acto reclamado, ya que, a su consideración, la información requerida por el particular, esto es la fracción VIII del artículo 70 de la Ley General, se encuentra debidamente integrada conforme a los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la PNT (Lineamientos Técnicos Generales).
- Que requisito en la PNT la información de las remuneraciones brutas y netas de los servidores públicos adscritos a ella, correspondiente al cuarto trimestre del periodo 2018, conforme al formato establecido; sin embargo, también refirió que, de conformidad con el acuerdo mediante el cual se modificaron los Lineamientos Técnicos Generales, publicado el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, la actualización de la fracción denunciada fue modificada ya que el periodo de actualización pasó a ser semestral, por lo que su última actualización fue la correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2018.
- Que actualizó la información de la fracción VIII que corresponde al periodo 2018, por lo que el sujeto obligado se encuentra en tiempo para hacer la actualización semestral correspondiente a la fracción denunciada para el ejercicio 2019, en ese sentido cumple con la obligación de publicar información vigente, de acuerdo a lo establecido en el numeral Octavo, fracción II de los Lineamientos Técnicos Generales.
- Que, al momento de ser interpuesta la denuncia de mérito, el sujeto obligado se encontraba en periodo para hacer las actualizaciones y publicaciones concernientes a la obligación de transparencia en la PNT y, a su criterio, la denuncia es improcedente.





Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Procuraduría Federal de  
Protección al Ambiente

**Expediente:** DIT 0366/2019

- Que acató las obligaciones de actualizar la información semestralmente y de conservar la información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior, por lo que la publicación y actualización de la información denunciada se encuentra acorde con lo dispuesto por las disposiciones citadas.
- Asimismo, refirió que con el objeto de privilegiar el acceso a la información y que la información contenida en la PNT esté al alcance del público en general, la información correspondiente a la fracción VIII del artículo 70 de la Ley General se encuentra debidamente actualizada.

En tales consideraciones, la Dirección General de Enlace llevó a cabo una verificación virtual para allegarse de los elementos suficientes para calificar la denuncia presentada, analizó el informe justificado remitido por el sujeto obligado, así como el estado que guarda la información en el SIPOT, como se advierte de la pantalla que se precisa en el resultando IX de la presente resolución, observando así el número de registros correspondiente al formato de la fracción que nos ocupa.

Lo anterior cobra relevancia toda vez que de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal; en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la PNT, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de los particulares la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda, siendo éste el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.

**TERCERO.** Ahora bien, en el caso que nos ocupa, la información que integra la obligación de transparencia establecida en el artículo 70, fracción VIII de la Ley General, corresponde a la remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos adscritos al sujeto obligado, y se carga conforme a los Lineamientos Técnicos Generales<sup>1</sup>; los cuales establecen lo siguiente:

---

<sup>1</sup> Los formatos que resultan aplicables son aquellos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.





Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Procuraduría Federal de  
Protección al Ambiente

**Expediente:** DIT 0366/2019

### **VIII. La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración.**

Con base en lo establecido en el artículo 3, fracción XVIII de la Ley General, los servidores públicos son:

"Los mencionados en el párrafo primero del artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus correlativos de las Entidades Federativas y municipios que establezcan las Constituciones de los Estados y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal"

Asimismo, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el párrafo primero del artículo 108 lo siguiente:

"...a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial Federal y del Poder Judicial del Distrito Federal, los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal o en la Administración Pública Federal o en el Distrito Federal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones."

(...)

Lo anterior permite a cada sujeto obligado identificar claramente cuál información deberá publicar en este rubro a fin de cumplir con el principio de máxima publicidad y proporcionar, a través de su sitio de transparencia y de la Plataforma Nacional, la información de todos(as) los(as) servidores(as) públicos(as) de base, de confianza, integrantes, miembros del sujeto obligado y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad, relativa a: la remuneración bruta y neta de conformidad con los tabuladores de sueldos y salarios que les corresponda, todas las percepciones en efectivo o en especie, sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, apoyos económicos, ingresos sistemas de compensación, entre otros, señalando la periodicidad de dicha remuneración.

En caso de que no sea asignado alguno de los rubros anteriores de acuerdo con la normativa correspondiente, se deberá indicar mediante una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda.

---

**Periodo de actualización:** semestral. En caso de que exista alguna modificación antes de la conclusión del periodo, la información deberá actualizarse a más tardar en los 15 días hábiles posteriores.

**Conservar en el sitio de Internet:** información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.

**Aplica a:** todos los sujetos obligados

---

**Criterios sustantivos de contenido**





Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Procuraduría Federal de  
Protección al Ambiente

**Expediente:** DIT 0366/2019

**Criterio 1** Ejercicio

**Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

**Criterio 3** Tipo de integrante del sujeto obligado (catálogo): funcionario/servidor[a] público[a]/ servidor[a] público[a] eventual/integrante/empleador/representante popular/miembro del poder judicial/miembro de órgano autónomo/personal de confianza/prestador de servicios profesionales/otro<sup>14</sup>

**Criterio 4** Clave o nivel del puesto (en su caso, de acuerdo con el catálogo que regule la actividad del sujeto obligado)

**Criterio 5** Denominación o descripción del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado)

**Criterio 6** Denominación del cargo (de conformidad con nombramiento otorgado)

**Criterio 7** Área de adscripción (de acuerdo con el catálogo de áreas o puestos, si así corresponde)

**Criterio 8** Nombre completo del(a) servidor(a) público(a) y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerzan actos de autoridad (nombre [s], primer apellido, segundo apellido)

**Criterio 9** Sexo (catálogo): Femenino/Masculino

**Criterio 10** Monto de la remuneración mensual bruta, de conformidad al Tabulador de sueldos y salarios que corresponda (se refiere a las percepciones totales sin descuento alguno)

**Criterio 11** Tipo de moneda de la remuneración bruta. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen

**Criterio 12** Monto de la remuneración mensual neta, de conformidad al Tabulador de sueldos y salarios que corresponda (se refiere a la remuneración mensual bruta menos las deducciones genéricas previstas por ley: ISR, ISSSTE, otra)

.....

### Criterios adjetivos de actualización

**Criterio 73** Periodo de actualización de la información: semestral. En caso de que exista alguna modificación antes de la conclusión del periodo, la información deberá actualizarse a más tardar en los 15 días hábiles posteriores.

**Criterio 74** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

**Criterio 75** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información del ejercicio en curso y por lo menos uno anterior de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

### Criterios adjetivos de confiabilidad

**Criterio 76** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información

**Criterio 77** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

**Criterio 78** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Procuraduría Federal de  
Protección al Ambiente

**Expediente:** DIT 0366/2019

**Criterio 79** Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

....

De los Lineamientos Técnicos Generales, se observa que el sujeto obligado, para la fracción VIII del artículo 70 de la Ley General, debe publicar de forma **semestral** y en caso de que exista alguna modificación antes de la conclusión del periodo, dentro de los 15 días hábiles posteriores, la información relativa a las remuneraciones brutas y netas de todos los (as) servidores (as) públicos (as) de base y de confianza adscritos a él, y conservar en el sitio de internet la información del ejercicio en curso, así como la correspondiente al ejercicio anterior.

Ahora bien, mediante la denuncia que nos ocupa, el particular refirió que no estaba publicada la información correspondiente a la fracción VIII del artículo 70 de la Ley General, para el primer semestre de 2019.

Sin embargo, como se advierte del contenido de los Lineamientos Técnicos Generales, la fracción denunciada establece que la actualización de la información será semestral, pero, en caso de que exista alguna modificación antes de la conclusión del periodo, la información deberá actualizarse a más tardar en los quince días hábiles posteriores.

En ese orden de ideas, considerando que el primer semestre aún no concluía al momento de la presentación de la denuncia, esto es al treinta y uno de mayo del presente año, la presente resolución tendrá por objeto verificar que la información se encuentre publicada en atención a la excepción de la actualización de 15 días hábiles.

En razón de lo anterior, es importante referir que el treinta y uno de diciembre de 2018 se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el "ACUERDO mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal", mismo que entró en vigor el primero de enero de dos mil diecinueve, de manera que los quince días hábiles para actualizar la información comenzaron a correr el dos de enero de dos mil diecinueve y fenecieron el veintidós de enero del mismo año, de conformidad con el Acuerdo mediante el cual se establece el calendario oficial de días inhábiles del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de







Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Procuraduría Federal de  
Protección al Ambiente

**Expediente:** DIT 0366/2019

*Datos Personales, para el año 2018 y enero de 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación veinticuatro de enero de dos mil dieciocho.*

En tales consideraciones, se advierte que al momento en que fue presentada la denuncia, ya había fenecido el plazo para actualizar la información correspondiente a la fracción VIII del artículo 70 de la Ley General, en atención a la actualización de la excepción de quince días hábiles después de alguna modificación.

En ese sentido, toda vez que el sujeto obligado incumplía con la actualización de la obligación de transparencia contenida en la fracción VIII del artículo 70 de la Ley General, debido a que no se encontraba la información de la remuneración bruta y neta de los servidores públicos, el incumplimiento denunciado resulta **procedente**.

Ahora bien, de la verificación virtual que llevó a cabo la Dirección General de Enlace, así como de los medios de prueba ofrecidos por el sujeto obligado, en específico al comprobante de procesamiento de fecha seis de junio de dos mil diecinueve, se advierte que, durante la sustanciación de la presente resolución, se cargó la información relativa a las remuneraciones brutas y netas de los (as) servidores (as) públicos (as) adscritos a la **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente**.

De la revisión a la información publicada en el SIPOT, se advirtió lo siguiente:

FECHA DE INICIO DEL PERIODO QUE SE INFORMA	FECHA DE TÉRMINO DEL PERIODO QUE SE INFORMA	NOMBRE DEL SUJETO OBLIGADO	NIVEL DEL SUJETO OBLIGADO	NACIÓN DEL SUJETO OBLIGADO	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	SEXO	MONTO DE LA REMUNERACIÓN
01/01/2019	31/05/2019	servidor(a) público(a)	P12	INSPECTO	Delegación	DE LA LUZ	RUFINO	Masculino	10169.37
01/01/2019	31/05/2019	servidor(a) público(a)	P12	INSPECTO	Delegación	RAMIREZ	GONZALEZ ADRIAN	Masculino	10169.37
01/01/2019	31/05/2019	servidor(a) público(a)	P12	INSPECTO	Delegación	SALAS	HERNANDO OSCAR	Masculino	10169.37
01/01/2019	31/05/2019	servidor(a) público(a)	P12	INSPECTO	Delegación	GALVAN	GALVAN JOSE	Masculino	10169.37
01/01/2019	31/05/2019	servidor(a) público(a)	P12	INSPECTO	Delegación	MILLAN	LUCERO STEVE MIK	Masculino	10169.37
01/01/2019	31/05/2019	servidor(a) público(a)	P12	INSPECTO	Delegación	ISLAS	SANTILLANA AZZAEAL	Masculino	10169.37
01/01/2019	31/05/2019	servidor(a) público(a)	P12	INSPECTO	Delegación	TURRUBIA	HERNAND JUAN FRA	Masculino	10169.37
01/01/2019	31/05/2019	servidor(a) público(a)	P12	INSPECTO	Delegación	GUERRER	GONZALEZ JOSE	Masculino	10169.37
01/01/2019	31/05/2019	servidor(a) público(a)	P12	INSPECTO	Delegación	GONZALEZ	DE LA CRU JAVIER AN	Masculino	10169.37
01/01/2019	31/05/2019	servidor(a) público(a)	P12	INSPECTO	Delegación	FERNANDI	SANCHEZ MARIO AL	Masculino	10169.37
01/01/2019	31/05/2019	servidor(a) público(a)	P12	INSPECTO	Delegación	RAMOS	DE LA VEG MIGUEL A	Masculino	10169.37
01/01/2019	31/05/2019	servidor(a) público(a)	P12	INSPECTO	Delegación	MENDEZ	MARTINEZ CLAUDIA F	Femenino	10169.37
01/01/2019	31/05/2019	servidor(a) público(a)	P12	INSPECTO	Delegación	ARREOLA	MORALES RICARDO	Masculino	10169.37
01/01/2019	31/05/2019	servidor(a) público(a)	P12	INSPECTO	Delegación	TORRES	CARREON MIGUEL A	Masculino	10169.37
01/01/2019	31/05/2019	servidor(a) público(a)	P12	INSPECTO	Delegación	TREVIZO	LICEA MANUEL	Masculino	10169.37

De la imagen anterior, se advierte que, si bien el periodo reportado no corresponde a la actualización de la excepción de los 15 días hábiles siguientes a la modificación, lo cierto es que el sujeto obligado subsanó la falta de publicación de la obligación



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Procuraduría Federal de  
Protección al Ambiente

**Expediente:** DIT 0366/2019

de transparencia al momento en que tuvo conocimiento de la denuncia; sin embargo, se encontró lo siguiente:

DENOMINACIÓN DE LAS PRIMAS							
Información relacionada a: Primas, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad							
ID	FECHA DE CREACIÓN	FECHA MODIFICACION	DENOMINACIÓN DE LAS PRIMAS	MONTO BRUTO DE LAS PRIMAS	MONTO NETO DE LAS PRIMAS	TIPO DE MONEDA DE LAS PRIMAS	PERIODICIDAD DE LAS PRIMAS
4	575500572	11/06/2019	11/06/2019			MXN	mayo y diciembre
5	575500572	11/06/2019	11/06/2019			MXN	agosto
6	575500572	11/06/2019	11/06/2019			MXN	quincena mayo y

DENOMINACIÓN DE LAS GRATIFICACIONES							
Información relacionada a: Gratificaciones, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad							
ID	FECHA DE CREACIÓN	FECHA MODIFICACION	DENOMINACIÓN DE LAS GRATIFICACIONES	MONTO BRUTO DE LAS GRATIFICACIONES	MONTO NETO DE LAS GRATIFICACIONES	TIPO DE MONEDA DE LAS GRATIFICACIONES	PERIODICIDAD DE LAS GRATIFICACIONES
4	575500572	11/06/2019	11/06/2019			MXN	Anual (Noviembre y Enero)
5	575500573	11/06/2019	11/06/2019			MXN	Anual (Noviembre y Enero)
6	575500574	11/06/2019	11/06/2019			MXN	Anual (Noviembre y Enero)

En las Tablas número 333758 y 333771, se encontró que los campos relativos a los montos bruto y neto de las primas y gratificaciones se encuentran vacíos; sin embargo, en los campos correspondientes a la denominación de las primas y de las gratificaciones, se hace referencia a las cantidades que le correspondería recibir a cada servidor público, de manera que se estima debidamente publicado.

Por otro lado, se encontró que en la Tabla número 333780, se encuentra vacío el campo relativo al monto neto de las prestaciones económicas, sin que se justifique





Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Procuraduría Federal de  
Protección al Ambiente

**Expediente:** DIT 0366/2019

su ausencia, mientras que en la Tabla número 333781 sí se publica dicho dato para las percepciones adicionales en dinero, por lo que se estima la información de la Tabla 333780 se encuentra publicada con deficiencias, tal como se muestra en las siguientes imágenes:

F3 MONTO NETO DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS

1 Información relacionada a: Prestaciones económicas, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad

ID	FECHA CREACION	FECHA MODIFICACION	DENOMINACIÓN DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS	MONTO BRUTO DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS	MONTO NETO DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS	TIPO DE MONEDA DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS	PERIODICIDAD DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS
4	575500572	11/06/2019	11/06/2019 Pagas de f			MXN	(Hasta cuatro meses de salario integrado)
5	575500572	11/06/2019	11/06/2019 Ayuda par 785			MXN	Mensual
6	575500573	11/06/2019	11/06/2019 Pagas de f			MXN	(Hasta cuatro meses de salario integrado)
7	575500573	11/06/2019	11/06/2019 Ayuda par 785			MXN	Mensual
8	575500574	11/06/2019	11/06/2019 Pagas de f			MXN	(Hasta cuatro meses de salario integrado)
9	575500574	11/06/2019	11/06/2019 Ayuda par 785			MXN	Mensual
10	575500575	11/06/2019	11/06/2019 Pagas de f			MXN	(Hasta cuatro meses de salario integrado)
11	575500575	11/06/2019	11/06/2019 Ayuda par 785			MXN	Mensual
12	575500576	11/06/2019	11/06/2019 Pagas de f			MXN	(Hasta cuatro meses de salario integrado)
13	575500576	11/06/2019	11/06/2019 Ayuda par 785			MXN	Mensual
14	575500577	11/06/2019	11/06/2019 Pagas de f			MXN	(Hasta cuatro meses de salario integrado)
15	575500577	11/06/2019	11/06/2019 Ayuda par 785			MXN	Mensual
16	575500589	11/06/2019	11/06/2019 Pagas de f			MXN	(Hasta cuatro meses de salario integrado)
17	575500589	11/06/2019	11/06/2019 Ayuda par 785			MXN	Mensual

D31 Compensación por Desarrollo y Capacitación

1 Información relacionada a: Percepciones adicionales en dinero, Monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad

ID	FECHA CREACION	FECHA MODIFICACION	DENOMINACIÓN DE LAS PERCEPCIONES ADICIONALES EN DINERO	MONTO BRUTO DE LAS PERCEPCIONES ADICIONALES EN DINERO	MONTO NETO DE LAS PERCEPCIONES ADICIONALES EN DINERO	TIPO DE MONEDA DE LAS PERCEPCIONES ADICIONALES EN DINERO	PERIODICIDAD DE LAS PERCEPCIONES ADICIONALES EN DINERO
4	575500572	11/06/2019	11/06/2019 Despensa	785	785	pesos	mensual
5	575500573	11/06/2019	11/06/2019 Despensa	785	785	pesos	mensual
6	575500574	11/06/2019	11/06/2019 Despensa	785	785	pesos	mensual
7	575500575	11/06/2019	11/06/2019 Despensa	785	785	pesos	mensual
8	575500576	11/06/2019	11/06/2019 Despensa	785	785	pesos	mensual
9	575500577	11/06/2019	11/06/2019 Despensa	785	785	pesos	mensual
10	575500589	11/06/2019	11/06/2019 Despensa	785	785	pesos	mensual
11	575500590	11/06/2019	11/06/2019 Despensa	785	785	pesos	mensual
12	575500591	11/06/2019	11/06/2019 Despensa	785	785	pesos	mensual
13	575500592	11/06/2019	11/06/2019 Despensa	785	785	pesos	mensual
14	575500593	11/06/2019	11/06/2019 Despensa	785	785	pesos	mensual
15	575500594	11/06/2019	11/06/2019 Despensa	785	785	pesos	mensual
16	575500497	11/06/2019	11/06/2019 Despensa	785	785	pesos	mensual

En consecuencia, este Instituto estima **FUNDADA** la denuncia presentada, ya que el sujeto obligado incumple la obligación de transparencia que establece la fracción VIII del artículo 70 de la Ley General, relativa a la Remuneración de los servidores públicos, por lo que se le instruye a realizar lo siguiente:



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Procuraduría Federal de  
Protección al Ambiente

**Expediente:** DIT 0366/2019

- Publicar la información del campo relativo al monto neto de las prestaciones económicas dentro de la Tabla número 333780, o bien, justifique su ausencia en el campo Nota, correspondiente a la obligación de transparencia que establece la fracción VIII del artículo 70 de la Ley General y de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales.

Finalmente, no se omite señalar que se acreditó que la **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente** cargó la información relativa a la remuneración bruta y neta de los servidores públicos adscritos a ésta encontrándose fuera del plazo para la actualización de dicha información, por lo que se le **insta** a respetar los plazos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales.

Por lo expuesto y fundado se:

### RESUELVE

**PRIMERO.** Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción II, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **fundada** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra de la **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente**.

**SEGUNDO.** Se **instruye** a la **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente** para que, a través del titular del área responsable de publicar la fracción y el artículo denunciados, cumpla con lo señalado en el Considerando tercero de la presente resolución dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación, de conformidad con el artículo 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y numeral Vigésimo quinto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**TERCERO.** Se **instruye** a la **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente** para que, al día hábil siguiente al que fenezca el plazo previamente señalado, informe a este Instituto sobre su cumplimiento, a través de la Herramienta de





Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Procuraduría Federal de  
Protección al Ambiente

**Expediente:** DIT 0366/2019

Comunicación y al correo electrónico [irving.manchinelly@inai.org.mx](mailto:irving.manchinelly@inai.org.mx), sin que dicho plazo exceda los días establecidos para tales efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como lo establecido en los numerales Vigésimo quinto y Vigésimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**CUARTO.** Se hace del conocimiento de la **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente** que, en caso de incumplimiento a la presente resolución, se procederá en términos de lo previsto en el artículo 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Vigésimo séptimo y Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por lo anterior, podría hacerse acreedor a la imposición de las medidas de apremio o sanciones establecidas en los artículos 201 y 206 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, verifique que el sujeto obligado cumpla con la presente resolución y dé seguimiento que corresponda, con fundamento en el artículo 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Vigésimo quinto, segundo párrafo, Vigésimo sexto y Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEXTO.** Se hace del conocimiento del denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

**Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales**

**Sujeto Obligado:** Procuraduría Federal de  
Protección al Ambiente

**Expediente:** DIT 0366/2019

76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SÉPTIMO.** Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, mediante la Herramienta de Comunicación, y al denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Francisco Javier Acuña Llamas, Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Josefina Román Vergara y Joel Salas Suárez, en sesión celebrada el diez de julio de dos mil diecinueve, ante Hugo Alejandro Córdova Díaz, Secretario Técnico del Pleno.

**Francisco Javier Acuña  
Llamas**  
Comisionado Presidente

**Oscar Mauricio Guerra  
Ford**  
Comisionado

**Blanca Lilia Ibarra  
Cadena**  
Comisionada





Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

**Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales**

**Sujeto Obligado:** Procuraduría Federal de  
Protección al Ambiente

**Expediente:** DIT 0366/2019



**Josefina Román  
Vergara**  
Comisionada



**Joel Salas Suárez**  
Comisionado



**Hugo Alejandro  
Córdova Díaz**  
Secretario Técnico del  
Pleno



Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia DIT 0366/2019, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, diez de julio de dos mil diecinueve.